



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"25. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022 PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD-CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE- Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022 Y DE LA SUBVENCIÓN VINCULADA AL CONVENIO.

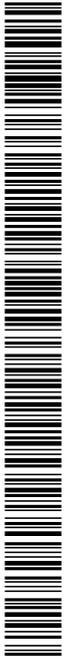
De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en su tejido económico local y, en particular, en el sector comercial que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica y la reducción del consumo, situación agravada por los efectos adversos de la actual crisis energética, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

El comercio se revela con un papel estratégico en el desarrollo económico y social y es un factor clave en la promoción del municipio. Por ello, a través de la Concejalía de Comercio y Hostelería, el Ayuntamiento de Alicante viene realizando actividades periódicas de dinamización del tejido local y apoyo al comercio de proximidad.

La Diputación de Alicante en su acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2022, convocó las subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo a través del bono consumo 2022. El Ayuntamiento se ha acogido a estas ayudas de



las que ha obtenido un importe de 707.268 euros, cantidad que se une a los 100.000 euros que el Ayuntamiento dispone en su presupuesto de 2022 destinado al mismo concepto.

Ayuntamiento y Diputación comparten un objetivo común, el apoyo al sector comercial, y para ello promueven acciones como es la puesta en marcha de bonos para descontar en las compras del comercio local, incentivando así el consumo como forma de inyectar liquidez en el sector e impulsar la actividad económica.

El Ayuntamiento desarrolló en el pasado ejercicio el primer programa para fomentar el consumo, al que denominó BONO COMERCIO 2021 por importe de 100.000 euros, realizado exclusivamente con medios propios, que tuvo un resultado exitoso en cuanto a la eficacia en la ejecución del presupuesto asignado al programa, a la voluntariedad del personal asignado para su gestión y a los medios técnicos disponibles, pero evidenció la necesidad de aplicar soluciones para dotar al programa de mayor dinamismo, captación de un mayor número de comercios dispuestos a participar en el programa y agilidad e inmediatez en la resolución de dudas y problemas que surgen en la mecánica diaria de adquisición y canje de bonos. Estos servicios no se pueden realizar en este momento en condiciones de eficiencia con medios exclusivamente municipales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas de la ciudad de Alicante, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad y con el Ayuntamiento de Alicante.

Por todo ello y al objeto de aunar recursos para dotar al programa BONO COMERCIO ALICANTE de la mayor eficiencia posible en su ejecución, se considera a Cámara Alicante como la organización idónea a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento, el crecimiento económico y el consumo en los establecimientos del municipio de Alicante a través de la convocatoria conjunta del citado programa.

En el marco de esta colaboración se fundamenta la propuesta de un Convenio de colaboración entre Ayuntamiento y Cámara, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

Lo anteriormente manifestado aporta suficientes razones que acreditan el interés público y económico de la actuación así como la ausencia de una convocatoria pública y, atendiendo al fin común de ambas entidades dirigido esencialmente a la reactivación económica del sector comercial del municipio de Alicante, queda justificado el carácter excepcional de la subvención directa del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que se propone otorgar a Cámara Alicante en calidad de Corporación de Derecho Público y su tramitación a través de un convenio de colaboración entre ambas entidades.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa suscrita por la Jefa del departamento de Comercio y Hostelería, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado, así como las bases que desarrollan el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 para regular las características, requisitos, funcionamiento y las ayudas que contiene el citado programa.

Se hace constar que se se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, atendiendo al art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha constatado por el órgano gestor que Cámara Alicante se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, igualmente obra en el expediente la declaración responsable de no hallarse incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna en este órgano gestor.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Consta consignación para su financiación por importe de 807.268,00 euros en la aplicación 43-430-472 del vigente presupuesto municipal.

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco de competencias, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Igualmente son de aplicación, entre otras, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la base 24ª de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 que regulan las características, requisitos, funcionamiento y las ayudas que contiene el citado programa que figuran a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022 PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD POR EL COVID-19. CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Justificación de la actuación

El Ayuntamiento y la Diputación Alicante promueven medidas para minimizar el impacto socioeconómico por la reducción del consumo que ha provocado la crisis sanitaria generada por la COVID-19 y la actual crisis energética en el tejido económico local y, en particular, en el sector comercial que ha puesto en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

La Diputación de Alicante en su acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2022, convocó las subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo a través del bono consumo 2022. El Ayuntamiento se ha acogido a estas ayudas de las que ha obtenido un importe de 707.268 euros, cantidad que se une a los 100.000 euros que el Ayuntamiento dispone en su presupuesto de 2022 destinado al mismo concepto.

Para la puesta en marcha del programa de bonos, el Ayuntamiento suscribirá un convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante. Esta entidad viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas de la ciudad de Alicante, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad y con el Ayuntamiento de Alicante.

BASES REGULADORAS

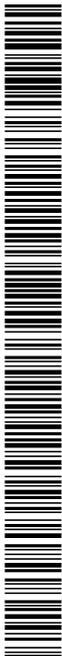
BASE 1.- Objeto y competencia

*El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa **BONO COMERCIO ALICANTE 2022**, destinado a potenciar las compras en el municipio de Alicante, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19 y la actual crisis energética. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.*

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE 2.- Financiación del Programa Bono Comercio

*Para atender a la financiación del presente programa se dispondrá de un **crédito total de 807.268,00 € con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 43-430-472**, en la que existía un crédito inicial de 100.00,00 € y al que se ha sumado el crédito generado por la subvención concedida por la Diputación de Alicante, con un importe de 707.268,00€.*



BASE 3.- Convenio Ayuntamiento de Alicante- Cámara Alicante

Los acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante, en la gestión del programa BONO COMERCIO ALICANTE se reflejarán en el convenio que se suscribirá entre ambas al objeto de aunar recursos para dotar al programa de la mayor eficiencia posible en su ejecución, mediante la concesión a Cámara Alicante de una subvención directa de carácter excepcional (artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones), para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022.

El contenido de las presente bases vincula en todos sus términos a los firmantes del convenio.

BASE 4.- Características de los bonos

- ➔ El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE, podrá ser adquirido por mayores de edad empadronados en el municipio de Alicante.
- ➔ Los bonos se distribuyen inicialmente en las cantidades siguientes:
 - ➔ Bonos de 20 €, coste de adquisición 10€
 - ➔ Bonos de 50 €, coste de adquisición 25€
 - ➔ Bonos de 100 €, coste de adquisición 50€
 - ➔ Bonos de 200€, coste de adquisición 100€
- ➔ El número de bonos de cada importe se podrá ir modificando en función de la demanda. De manera que si durante el programa se ha agotado alguna tipología de bonos por ser los que más demanda tienen, se podrá reducir el número de bonos de los de menos demanda y aumentar los de mayor.
- ➔ El importe total del bono será el que se canjee por las compras en los establecimientos adheridos al programa por importe igual o superior al importe del bono y se documentará en la correspondiente factura o tique.
- ➔ Cuando el importe del bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago.
- ➔ Dentro de la tipología de bonos ofertados, cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles por un importe total máximo de 600€, siendo la subvención máxima por consumidor de 300 €. El adquirente pagará la mitad del importe del bono en el momento de su adquisición. Cada bono será subvencionado al 50%.
- ➔ Cada bono se utilizará en una única compra, es decir, un mismo bono no se podrá canjear en dos compras diferentes.
- ➔ El bono podrá canjearse únicamente en el periodo de duración del programa BONO COMERCIO, que será el señalado en el momento de su adquisición y, en todo caso, finalizará el 30 de octubre de 2022. Finalizado ese plazo, el bono perderá su valor.
- ➔ El bono solo podrá canjearse por la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos presenciales. No se admiten canjes de bonos en compras on line.

BASE 5.- Beneficiarios o consumidores

Serán **beneficiarias** del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten bonos de comercio y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales participantes en el programa.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- ➔ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.



- *Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2022.*

BASE 6.- Proceso de adquisición de bonos

Los bonos podrán ser adquiridos a través de la página web del programa bono comercio. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en el programa. Para completar dicho proceso el/la usuario/a cumplimentará en la citada web un formulario en el que deberá introducir los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos; dirección; población; DNI/NIE; teléfono móvil; correo electrónico; además cumplimentará una declaración responsable en los siguientes términos:

- *La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.*
- *La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases reguladoras del programa.*

Una vez cumplimentados los datos, podrá adquirir bonos hasta un importe de 600 euros, hasta fin de existencias, de los que tendría que abonar mediante tarjeta bancaria la mitad del importe del bono solicitado.

Cámara Alicante habilitará un espacio para ofrecer un servicio presencial de compra de bonos para mayores de 65 años y/o brecha digital.

BASE 7.- Establecimientos participantes en el programa bono comercio

- *Podrán solicitar la adhesión al Programa BONO COMERCIO Los titulares de los establecimientos que tengan la consideración de pymes conforme a las normas de la U.E.*
- *El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 20 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 20 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente*
- *El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el termino municipal de Alicante y estará identificado a la vista del consumidor como establecimiento participante en el programa bono comercio 2022.*
- *Requisitos técnicos indispensables para la adhesión al programa por parte de los establecimientos: Ordenador conectado a internet; emisión mecanizada de facturas/tiques en las que se refleje el descuento del bono.*
- *Se requiere la participación de un número mínimo de 150 establecimientos para iniciar el programa 2022. Esta es una condición necesaria sin la cual la efectividad del convenio Ayuntamiento -Cámara Alicante decae.*
- *La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los epígrafes/grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se recogen en el anexo.*

BASE 8.- Proceso de adhesión de los establecimientos al programa

Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en la página web del programa BONO COMERCIO Alicante en el que detallarán los siguientes datos:

- *Nombre comercial del establecimiento y dirección*
- *Nombre y apellidos de la persona titular o razón social del establecimiento y CIF/NIF*
- *Teléfono, email.*



- ➔ *Número de IBAN de la cuenta en la que realizarán los pagos, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.*
- ➔ *Certificación actual de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad.*
- ➔ *La cumplimentación de la solicitud de participación incluirá un pronunciamiento expreso mediante declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:*
 - ➔ *Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alicante en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.*
 - ➔ *Que asume el compromiso de colaborar con la campaña BONO COMERCIO descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Alicante a través de Cámara Alicante, una vez realizada la correspondiente justificación.*
 - ➔ *Acepta las bases reguladoras del programa y ser incluido como establecimiento adherido al programa del Bono Comercio en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..*
 - ➔ *Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.*

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

Una vez introducida esta información, Cámara Alicante verificará los datos y en caso de cumplimiento de los requisitos, remitirá al establecimiento un email aceptando su participación en el programa.

Los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Alicante a través de atención telefónica y email, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión y canje de bonos.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

BASE 9.- Canje del bono y pago a los establecimientos

En el momento de la venta, el establecimiento validará el bono en la aplicación web habilitada y descontará su importe a la compra a la que se aplique, conservando la copia del documento de venta.

Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento presentará los documentos de venta ante Cámara Alicante quien, una vez verificados, procederá a abonarle mediante transferencia el importe de los bonos canjeados correctamente. Los pagos se realizarán semanalmente.

BASE 10.- Duración del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022

Tras la aprobación del procedimiento del programa y la firma del convenio entre el Ayuntamiento y Cámara Alicante, el Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 se iniciará una vez cerrado el plazo de adhesión de establecimientos participantes y finalizará el 30 de octubre de 2022, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos.

BASE 11. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del



pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, así como cuantos gastos se deriven de la emisión del mismo, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.*

BASE 12.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

- ➔ *En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos participantes, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.*
- ➔ *Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.*
- ➔ *Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.*
- ➔ *El convenio que se suscribe entre Ayuntamiento y Cámara Alicante contiene un apartado específico y completo en materia de protección de datos.*

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en las presentes bases reguladoras, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

ANEXO

Epígrafes de IAE admitidos para solicitar la adhesión del establecimiento

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.



Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacaa y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS)

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. (Se admiten los establecimientos de alta en comercio mayor de los arts incluidos en esta agrupación siempre que su epígrafe de IAE permita la venta al por menor.)

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.



Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

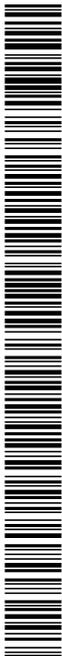
Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. (EXCEPTO ARMAS)

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.



GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.

Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN."

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para el desarrollo y ejecución del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 y facultar al Sr. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la firma del convenio que figura a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022

En la ciudad de Alicante, a septiembre de 2022

De una parte, el Ayuntamiento de Alicante, con CIF P0301400H, y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud de su nombramiento por el Pleno en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante, con domicilio en la calle Ruperto Chapí 3, 03001 de Alicante con NIF: Q0373001G, representada en este acto por el Sr. D. Carlos Baño Marhuenda, en calidad de presidente de Cámara Alicante.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, y a este efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en su tejido económico local y, en particular, en el sector comercial que



ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica y la reducción del consumo, situación agravada por los efectos adversos de la actual crisis energética, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

A través de la Concejalía de Comercio y Hostelería, el Ayuntamiento viene realizando actividades periódicas de dinamización del tejido local y apoyo al comercio de proximidad.

El Ayuntamiento de Alicante, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Alicante, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este marco de competencias, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

*La Diputación de Alicante en su acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2022, convocó las subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de campañas de **fomento del consumo** a través del bono consumo 2022. El Ayuntamiento se ha acogido a estas ayudas de las que ha obtenido un importe de 707.268 euros, cantidad que se une a los 100.000 euros que el Ayuntamiento dispone en su presupuesto de 2022 destinado al mismo concepto. Esta subvención deberá justificarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2022.*

El Ayuntamiento desarrolló en el pasado ejercicio el primer programa para fomentar el consumo, al que denominó BONO COMERCIO 2021 por importe de 100.000 euros, realizado con medios propios, que tuvo un resultado exitoso en cuanto a la eficacia en la ejecución del presupuesto asignado al programa, a la voluntariedad del personal asignado para su gestión y a los medios técnicos disponibles, pero evidenció la necesidad de aplicar soluciones para dotar al programa de mayor dinamismo, captación de un mayor número de comercios dispuestos a participar en el programa y agilidad e inmediatez en la resolución de dudas y problemas que surgen en la mecánica diaria de adquisición y canje de bonos. Estos servicios no se pueden realizar en este momento en condiciones de eficiencia con medios exclusivamente municipales.

Cámara Alicante viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas de la ciudad de Alicante, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad y con el Ayuntamiento de Alicante.

En el marco de esta colaboración se fundamenta el presente Convenio, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto y al objeto de aunar recursos para dotar al programa BONO COMERCIO ALICANTE de la mayor eficiencia posible en su ejecución, se considera a Cámara Alicante como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento, el crecimiento económico y el consumo en los establecimientos del municipio de Alicante.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que estará vinculado a las bases reguladoras del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 y se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y VALOR DEL PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Alicante y Cámara Alicante para promover la reactivación económica del tejido comercial y el consumo en el comercio local mediante la puesta en marcha del Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022.

El objeto del programa BONO COMERCIO ALICANTE es potenciar las compras en el municipio de Alicante, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

<i>Aportación municipal a través del presupuesto de 2022</i>	<i>100.000,00€</i>
<i>Aportación municipal a través de la subvención de la Diputación de Alicante</i>	<i>707.268,00€</i>
<i>Valor nominal del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022</i>	<i>807.268,00€</i>
<i>Valor facial del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022</i>	<i>1.614.536,00€</i>

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

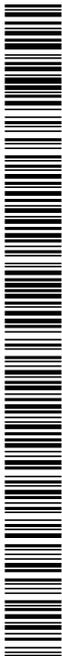
El presente Convenio tiene naturaleza subvencional y conlleva la concesión a Cámara Alicante de una subvención directa de carácter excepcional (artículo 22.2c de la Ley General de Subvenciones), para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022, regulándose, además de por las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local*
- El art. 48-3 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*
- El contenido del convenio responde al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 16, 17, 22-2, 28, 30.*
- El artículo 67 sobre las subvenciones de concesión directa del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*
- La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante.*
- El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.*

TERCERA.- DURACIÓN Y FASES DEL PROGRAMA BONO COMERCIO

Tras la firma del Convenio y la aprobación del procedimiento por la Junta de Gobierno Local, el Programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 se iniciará una vez cerrado el plazo de adhesión de establecimientos participantes y finalizará el 30 de octubre de 2022, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos.

Las actuaciones para la promoción y desarrollo del PROGRAMA BONO COMERCIO ALICANTE 2022 se desarrollarán en las siguientes fases:



Captación de establecimientos.-

El programa se iniciará con una campaña de captación de establecimientos en activo ubicados en el municipio de Alicante, que se encuadren en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas indicadas en el anexo de las Bases Reguladoras del programa. Los requisitos y la forma de adhesión de los establecimientos serán los recogidos en las bases 7 y 8 de las Bases Reguladoras del programa.

Difusión del Programa entre la población: Personas beneficiarias o consumidoras.-

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten bonos de comercio y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales participantes en el programa.

Una vez se disponga de un listado público de establecimientos adheridos, se impulsará la campaña de captación de consumidores para la solicitud de bonos.

Los requisitos de las personas beneficiarias y del proceso de adquisición de bonos se encuentran en las bases 5 y 6 de las Bases Reguladoras del programa.

Puesta en circulación de los bonos.-

Se pondrán en circulación bonos de las cuantías que a continuación se indican, de los cuales el 50% lo aportará el consumidor adquirente y el resto será de aportación del Ayuntamiento de Alicante.

- ➔ Bonos de 20 €, coste de adquisición 10€
- ➔ Bonos de 50 €, coste de adquisición 25€
- ➔ Bonos de 100 €, coste de adquisición 50€
- ➔ Bonos de 200€, coste de adquisición 100€

Las características de los bonos son las señaladas principalmente en la base 4 de las Bases Reguladoras del programa.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo del programa de bonos, El Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

- Aportar la cantidad máxima de **807.268,00 € con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 43-430-472**. Dicho importe se distribuirá del siguiente modo:
 - 764.628,000 € destinados a Bonos.
 - 42.640,00€ destinados a los gastos de funcionamiento del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022.
- Difundir el programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 a través de los medios de comunicación y propios como son la realización de una rueda de prensa, comunicación directa con asociaciones y comercios, la emisión de notas de prensa informativas, publicación en la web y en las redes sociales.
- Facilitar a Cámara Alicante un servicio web para la comprobación del empadronamiento de las personas consumidores- beneficiarias de los bonos.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE CÁMARA ALICANTE

Para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo del programa de bonos, Cámara Alicante se compromete a:

1. Hacer efectivas todas las fases del programa BONO COMERCIO ALICANTE 2022 para lo que dispondrá de los gastos de funcionamiento señalados en el punto anterior (42.640,00€) y que deberán incluir, al menos, los siguientes conceptos:



- *Alquiler de servidores para plataforma web, creación de la web para gestionar el programa*
 - *Contratación de pasarela de pago para la compra on line de bonos.*
 - *Creación y adaptación de una campaña publicitaria a diferentes soportes (mupis, carteles, vinilos, rrss, prensa, etc.).*
 - *Creación de vídeos explicativos del funcionamiento del programa tanto para los establecimientos como para los clientes.*
 - *Personal para captación e información a pie de calle*
 - *Personal para ofrecer un servicio eficaz y próximo de resolución de dudas, tanto para las dudas generales de los consumidores como para los establecimientos participantes en su proceso de adhesión al programa y canje de bonos.*
 - *Habilitará un espacio y ofrecerá un servicio presencial de compra de bonos para mayores de 65 años y/o con brecha digital.*
 - *Gestión de transferencias semanales a los establecimientos.*
2. *La aplicación web contendrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales inscritas en las que poder canjear los bonos adquiridos, la compra de bonos por los consumidores, la validación de bonos en los establecimientos, generar remesas y obtener información de toda la campaña como bonos disponibles, datos de canje de bonos por comercio, etc.. Esta aplicación garantizará un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.*
 3. *Comprobar que los establecimientos locales interesados en adherirse al programa de Programa Bono Comercio 2022 del Ayuntamiento de Alicante reúnen los requisitos señalados en las bases reguladoras del programa.*
 4. *Se requiere la participación de un número mínimo de 150 establecimientos para iniciar el programa 2022. Esta es una condición necesaria sin la cual la efectividad del Convenio Ayuntamiento -Cámara Alicante decae.*
 3. *Respecto al consumidor adquirente del bono, comprobará que los adquirentes del bono están empadronados en el municipio de Alicante a través del enlace al servicio web que le facilitará el Ayuntamiento. Además, Cámara Alicante habilitará un espacio en la solicitud de bono que incluirá:*
 - *Un pronunciamiento expreso de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
 - *La advertencia de que el beneficiario o consumidor es el obligado tributario a declarar la subvención como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2022.*
 6. *Recordar a los establecimientos la obligatoriedad de emitir correctamente las facturas o tiques como documentos de venta. En este Programa solo se admitirán documentos de venta mecanizados, en los que conste la aplicación del bono.*
 7. *Realizar una campaña publicitaria (creación y adaptación de la campaña) de difusión del Programa Bono Comercio Alicante 2022 dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.*
 8. *Abonar a los establecimientos participantes el importe de los bonos que se canjeen correctamente en su establecimiento, que se corresponde con la subvención municipal a los consumidores más el importe por estos abonado en el momento de la compra de bonos. Cámara Alicante tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima. El pago de los bonos canjeados y justificados lo realizará semanalmente mediante transferencia al establecimiento.*
 9. *Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos por la compra de bonos por los consumidores y la subvención concedida según se establece en este convenio, así como los gastos de funcionamiento.*
 10. *Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que*



llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Alicante para facilitar el control y la justificación.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Abono de la subvención:

El Ayuntamiento de Alicante abonará a Cámara Alicante el importe del Convenio una vez justificados los pagos a los establecimientos colaboradores y los correspondientes a los gastos de funcionamiento del programa. Estos abonos a Cámara Alicante se realizarán semanalmente por lotes completos y justificados en la forma en la que se indica en el apartado siguiente.

Justificación del gasto:

La justificación parcial de los gastos, ingresos y pagos se realizará por Cámara Alicante al Ayuntamiento semanalmente y la justificación final se realizará, como máximo, hasta el 9 de noviembre de 2022.

Para ello, Cámara Alicante deberá presentar al Ayuntamiento de Alicante en sede electrónica, catálogo de servicios/comercio y hostelería/ otros trámites de comercio o directamente en este enlace <https://www.alicante.es/es/tramites/otros-tramites-comercio-y-hosteleria> la justificación de la subvención contendrá la documentación, suscrita por el representante de Cámara Alicante, que a continuación se indica:

- Memoria económica en la que se detallen los ingresos obtenidos así como los abonos realizados a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, importe del bono y de la compra a la que se ha aplicado, identificación de la persona que ha comprado los bonos (nombre y apellidos, NIF-NIE, dirección), identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, actividad según I.A.E), importe transferido al establecimiento, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Además, se facilitará al Ayuntamiento los archivos digitales completos en formato excel u otro que se le indique, que permita comprobar la trazabilidad entre el bono, el importe subvencionado, el cliente que lo ha utilizado (nombre, apellidos, dirección y NIF-NIE), el establecimiento donde se ha canjeado (nombre y apellidos o razón social y NIF-NIE) y documento de venta emitido. Si finalizado el programa quedaran bonos vendidos y no consumidos o en el caso de que no se hubiesen vendido la totalidad de los bonos comercio, el importe sobrante que se reducirá de la subvención concedida. Incluirá una declaración de haberse cumplido los requisitos señalados en las bases reguladoras a consumidores y establecimientos en la concesión de la subvención.*
- Los documentos de venta o facturas de las compras a las que se les ha aplicado el bono. Se acompañará de una declaración expresa de la comprobación de la correcta aplicación del descuento del bono en todos y cada uno de los documentos de venta. El órgano concedente comprobará a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*
- Cuenta justificativa con la relación numerada de las facturas y documentos justificativos de los gastos (que también se aportarán) para la gestión del programa, indicados en la cláusula quinta, y acreditación de los pagos con indicación del concepto de gasto, proveedor y fecha de pago. Se admite, sin superar los gastos de funcionamiento previstos en la cláusula cuarta, la justificación de hasta un 1,5% del valor facial del programa. Todos los pagos a proveedores los realizará mediante transferencia o cargo bancario. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del convenio y el plazo de 10 días después a la fecha de finalización del programa de bonos. En el caso de que, una vez finalizado el programa, resultase un coste inferior, se descontará de la subvención.*

En la justificación final se incorporarán además:

- Memoria descriptiva de la actividad suscrita por el representante de Cámara Alicante: Se identificarán las actividades realizadas, el detalle de la difusión del programa, la fecha de ejecución, el número de participantes, resultados obtenidos con indicadores de satisfacción, tanto de las personas titulares de establecimientos adheridos como de las consumidoras participantes en la campaña y medidas de mejora propuestas al objeto de conocer el impacto del programa entre las empresas locales adheridas.*



- *Listados y cuenta justificativa finales, comprensivos de las justificaciones parciales.*
- *Un certificado firmado por el representante y secretario/interventor de Cámara Alicante en el que conste la relación de consumidores finales e importe del bono, similar al modelo de impreso 1A de la Diputación de Alicante, a los efectos de facilitar la justificación de la subvención otorgada por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento.*

El órgano gestor del convenio, la Concejalía de comercio y hostelería, verificará la correcta justificación y podrá realizar otras comprobaciones que considere necesarias y solicitar la documentación complementaria que precise en su labor.

El importe de la aportación económica de Ayuntamiento para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora las responsabilidades que al efecto procedan.

Cámara Alicante tendrá presente para no dilatar los plazos de justificación del programa ante el Ayuntamiento que el 15 de noviembre de 2022 es el último día para que el Ayuntamiento justifique ante Diputación de Alicante la subvención concedida para financiar el pago de bonos.

En todo caso, si el incumplimiento lo es de Cámara Alicante, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención en los términos previstos en la LGS.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN.

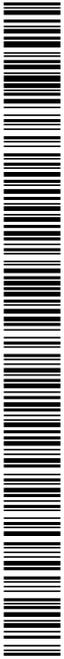
Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento y Cámara Alicante, se coordinarán al objeto de hacer cumplir las siguientes funciones:

- *Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.*
- *Aportar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.*
- *Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación si procede.*
- *Validar previamente a su presentación, la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.*
- *Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.*

La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

En ningún caso, la Comisión de seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.



NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta, en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, que será el 9 de noviembre de 2022, teniendo presente que el 15 de noviembre es el último día de plazo para que el Ayuntamiento justifique la financiación de los bonos ante la Diputación. En el caso de que la Diputación acuerde ampliar el plazo de justificación, la vigencia de este convenio podrá ampliarse proporcionalmente a la anterior por acuerdo de las partes.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio, podrá ser resuelto mediante notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del objeto.*
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.*
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*
- d) Acuerdo de las partes firmantes.*
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de la resolución.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con 30 días de antelación, con omisión de subsanación.*

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio y el de la Diputación de Alicante.

Cámara Alicante, deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en el programa de bono comercio Alicante 2022, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Alicante y la Diputación de Alicante.

El programa de bono comercio Alicante será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del Programa bono comercio Alicante, deberán contar con la leyenda "Campaña financiada por el Ayuntamiento de Alicante y la Diputación de Alicante", así como el logo del Ayuntamiento y Diputación.

DUODÉCIMA.- COMPROBACIONES

Los beneficiarios, los establecimientos participantes, Cámara Alicante y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo



dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Cámara Alicante tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa al programa.

DECIMOTERCERA- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención será compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones y de los titulares de establecimientos adheridos al programa será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio aceptando el ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que figura al final del texto del convenio.

DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de comercio y hostelería y de la Jefadela Dto de comercio y Hostelería, Rosa M de la Iglesia, a la dirección de correo electrónico: rosa.iglesia@alicante.es y por parte de Cámara Alicante a través de su Vicesecretario, Rafael Fernández, a la dirección del correo electrónico: rfernandez@camaralicante.com

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y supletoriamente por en la legislación que resulte aplicable, entre otra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Registro Municipal de convenios.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento,

D. Luis Barcala Sierra
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Alicante

Carlos Baño Marhuenda
Presidente de Cámara Alicante



ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS****1 Confidencialidad**

Cámara Alicante se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios a los que se refiere este CONVENIO, debiendo Cámara Alicante mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del CONVENIO.

2 Protección de datos**2.1. Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que el servicio que se deriva del convenio implique el acceso de Cámara Alicante a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Cámara Alicante contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el responsable de la Cámara Alicante deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Alicante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la Cámara Alicante actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Alicante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre Cámara Alicante las de Encargado de Tratamiento. Si Cámara Alicante destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Cámara Alicante.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", Cámara Alicante lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizada, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, Cámara Alicante se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

- (a) *Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el convenio o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Alicante por escrito en cada momento.*
Cámara Alicante informará inmediatamente al Ayuntamiento de Alicante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- (b) *No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.*
- (c) *Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.*
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- (d) *Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de Cámara Alicante, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.*
- (e) *Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de el Ayuntamiento de Alicante dicha documentación acreditativa.*
- (f) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- (g) *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- (h) *Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*
- (i) *Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por Cámara Alicante por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.*
- (j) *Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Alicante o bajo el control directo o indirecto de Cámara Alicante, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Alicante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.*
- (k) *Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Alicante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad*



equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea Cámara Alicante se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Alicante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- (l) *Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.*

Asistirá al Ayuntamiento de Alicante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- (m) *Brechas de Seguridad-. De conformidad con el artículo 33 RGPD, notificar al responsable del tratamiento, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.*

Además de lo anterior, corresponderá al encargado del tratamiento la comunicación a la autoridad de control de las violaciones de seguridad de los datos personales. Esta comunicación deberá, como mínimo:

- o *Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- o *Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.*
- o *Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- o *Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual y sin dilaciones indebidas.

- (n) *Colaborar con el Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.*

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.

- (o) *En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.*
- (p) *Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de*



Alicante a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- (q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este convenio relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Alicante y Cámara Alicante a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio objeto de este convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento de este convenio no se requiere que el entidad acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de el Ayuntamiento de Alicante no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales Cámara Alicante deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el convenio permita la subcontratación de actividades, y en caso de que el entidad pretenda subcontratar con terceros la ejecución de de trabajos conveniados y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, Cámara Alicante lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Alicante, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Alicante decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Alicante la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este convenio y a las instrucciones del Ayuntamiento de Alicante.*
- Que Cámara Alicante y la empresa subcontratista formalicen un contrato/convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente convenio, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Alicante a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.*

Cámara Alicante informará al Ayuntamiento de Alicante de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Alicante la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Alicante a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El/los tratamiento/s consistirá/n en:

Tratamiento: beneficiario de subvención

La naturaleza del tratamiento es de carácter público-administrativo, su finalidad es la ejecución del objeto del Convenio.



Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a la Cámara Alicante y al único fin de efectuar el alcance contratado. Si Cámara Alicante tuviera que contratar algún servicio externo, deberá realizar "encargo de tratamiento de datos personales" con éste último.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, Cámara Alicante lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviere de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Tratamiento: beneficiario de subvención

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Cámara Alicante son:

El tratamiento de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio se refiere a los consumidores beneficiarios de la subvención y los titulares de los establecimientos participantes.

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Categorías de datos:

Datos de carácter identificativo
Datos bancarios

Titular del establecimiento:

Nombre y apellidos o razón social
DNI/CIF/NIE
Nº IBAN
Dirección del establecimiento
Actividad económica
Teléfono y email de contacto

Consumidor beneficiario de la subvención:

DNI/NIE
Mayoría de edad
Municipio de empadronamiento
Domicilio

Elementos de tratamiento

El tratamiento consistirá en: Recogida (captura de datos), registro (grabación), estructuración, conservación (almacenamiento), consulta, cotejo, conservación, cesión, comunicación y supresión de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, Cámara Alicante debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- c) *Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Alicante.

Dichas medidas deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

- a) *La seudoanonimización y el cifrado de datos personales*
- b) *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*
- c) *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;*
- d) *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

La Cámara Alicante no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de Cámara Alicante debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste."

Tercero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional por importe de 807.268,00 euros a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante vinculada al Convenio de Colaboración mencionado en el acuerdo anterior.

Cuarto.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la ausencia de convocatoria pública.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe 807.268,00 euros con cargo a la aplicación 43-430-472 del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Inscribir en el Registro Municipal de convenios y notificar los presentes acuerdos a la interesada."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

